



Resolución Directoral Nacional N° 017 -2013-BNP

Lima, 08 FEB. 2013

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Memorando N° 082-A-2013-BNP/ODT, de fecha 07 de febrero de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico; y el Informe N° 059-2013-BNP/OAL, de fecha 08 de febrero de 2013, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que supone la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;


Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 133-2012-BNP, de fecha 17 de agosto de 2012, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Instalaciones Eléctricas, mejora de Circuitos Alimentadores, Alumbrado y Tomacorrientes en Repositorio de la Gran Biblioteca Nacional de Lima";

Que, en fecha 07 de diciembre de 2012, La Biblioteca Nacional del Perú y ARANGUREN BELAUNDE E.I.R.L - ARAMBEL E.I.R.L, suscriben el Contrato N° 46-2012-BNP/OA, para la ejecución de la obra: "Mejora de Circuitos, alimentadores, alumbrado y tomacorrientes en los repositorios para la BNP", cuyo plazo de ejecución es de 60 días calendarios, y por un monto ascendente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 16/100 NUEVOS SOLES (S/. 258,557.16);


Que, verificado el cuaderno de obra, de folios 29 y siguientes, se advierte que en fecha 04 de febrero de 2013, el residente de obra ha anotado la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante carta signada como LG-07.02.13 de fecha 07 de febrero de 2013, la supervisión de la obra a cargo del Ingeniero Luis Gil Coello, entrega el informe sobre deducibles y adicionales de la obra: "Mejora de Circuitos, Alimentadores, Alumbrado y Tomacorrientes en los Repositorios para la BNP", en el cual discrepa de la propuesta del contratista, en consecuencia, formula un nuevo presupuesto, el mismo que contempla: a) Análisis de los precios unitarios b) Presupuesto deductivo, con sus metrados y precios c) Presupuesto adicional, con sus metrados y precios d) Hoja resumen del presupuesto deductivo-adicionales que se indica saldo a favor de la BNP;


RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 017 -2013-BNP (Cont.)



Que, por su parte, el ingeniero Cristóbal David Távara Castro consultor de la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, a través del Informe N° 006-2013-C.BNP.CDTC de fecha 07 de febrero de 2013, señala respecto de las partidas adicionales: I) Las partidas adicionales y deductivos se realizará con la finalidad de mejorar el proyecto y evitar roturas contempladas en la zona de la escalera, los trabajos de rotura en el techo se ha realizado para mejorar la ubicación de los centros de fluorescentes y en la pared para la bajada de circuitos y colocación del tablero diferencial. II) Se requiere ejecutar trabajos adicionales que no han estado previstos en el presupuesto de obra, con la finalidad de poder cambiar en la mejora de los servicios eléctricos, en concordancia con el Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. III) En el Tablero General con el cambio de llaves menor al que tenía con lo que permite el trabajo de la llave termo magnética y evitar un calentamiento. IV) Tablero de distribución y tableros auxiliares, cambio de llaves de acuerdo al amperaje calculado para cada circuito V) Iluminación en los servicios higiénicos, cambio de interruptor, cable en circuito y foco VI) Circuito en pasadizos y circuito N° 02, se cambió el pase por la canaleta VII) Limpieza y pintado, el cambio de posición de luminarias generó una mancha negra, contemplándose los trabajos de lijado y pintado, y la limpieza general de la obra. Respecto de presupuesto de deductivo, informa que en la ejecución de los trabajos se evidencia que no será necesaria la ejecución de las siguientes partidas: i) Canalización y/o tuberías ii) Tubería Conduit de 1 1/2", iii) Caja de fierros galvanizado de 300X incluye tapa, iv) abrazadera galvanizada de 1 1/2 con pernos, v) alquiler de andamios de 02 cuerpos, vi) Alquiler de andamio colgante;



Que, en el acotado informe, el ingeniero Cristóbal David Távara Castro, concluye señalando: 1.- La Información presentada por la empresa Arambel, estuvo incompleta, la misma que ha sido completada en el informe del Supervisor de Obra. 2.- La revisión y trabajos de adicionales y deductivos presentan un porcentaje del 6.34%, por lo que su aprobación no amerita una corrección en el expediente original;



Que, asimismo en dicho informe recomienda la aprobación del presupuesto de deductivo y adicionales de obra con el siguiente detalle: A.- Presupuesto Deductivo: TREINTA MIL SESENTA Y CINCO CON 01/100 NUEVOS SOLES (S/. 30,065.01), B.- Presupuesto de Adicionales: TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/. 13,679.77), C.- Saldo a favor de la BNP: DIECISÉIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 24/100 NUEVOS SOLES (S/. 16,385.24), D.- Presupuesto del Contrato: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 92/100 NUEVOS SOLES (S/. 242,171.92);

Que, mediante Memorando N° 082-A-2013-BNP/ODT de fecha 07 de febrero de 2013, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, emite conformidad, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto el Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley 29873, prescribe: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de



Resolución Directoral Nacional N° 017 -2013-BNP

obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, asimismo, el Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece: “Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;

Que, en el presente caso, el presupuesto adicional no supera al presupuesto de deductivo vinculante, por tanto, no resulta necesaria la certificación presupuestal, dado que los gastos que irroguen las modificaciones, serán asumidos por el presupuesto asignado al contrato;

Que, la Directora General de la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe N° 059-2013-BNP/OAL de fecha 08 de febrero de 2013, opina por la aprobación mediante acto resolutivo del presupuesto deductivo y presupuesto adicional de la Obra: “Mejora de Circuitos, alimentadores, alumbrado y tomacorrientes en los repositorios para la Biblioteca Nacional del Perú”;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley 29873, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y demás normas pertinentes, contando el presente documento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el presupuesto deductivo de la obra: “Mejora de Circuitos, alimentadores, alumbrado y tomacorrientes en los repositorios para la BNP”; por la suma de TREINTA MIL SESENTA Y CINCO CON 01/100 NUEVOS SOLES (S/. 30,065.01).

Artículo Segundo.- APROBAR el presupuesto adicional de la obra: “Mejora de Circuitos, alimentadores, alumbrado y tomacorrientes en los repositorios para la BNP”; por la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/. 13,679.77).

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa ARANGUREN BELAUNDE E.I.R.L – ARAMBEL E.I.R.L y a las instancias pertinentes de la BNP, para su conocimiento y fines.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

Biblioteca Nacional del Perú